

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 1 de 16			



CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO

MARZO 2022

Referencia: CCM – CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
			Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 2 de 16			

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CREDIMÁS"**

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario expedir un cuerpo normativo que regule los actos y relaciones provenientes de la ética y las obligaciones que de ella devienen en el accionar cooperativista, destinados a mantener una conducta ética basada en principios y valores que se reflejaran en virtudes inherentes al ser humano, buscando convertirlos en hábitos dentro de un marco de integridad y respeto a los derechos del bien común.
- Que, igualmente es necesario precisar normas que regulen y sancionen la infracción de dichos principios, y ratificar el compromiso de todos quienes conforman la Cooperativa.
- Que, en sus atribuciones que le confiere el Art. 34, numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, Art. 22, numeral 5 del Estatuto Social; en virtud de lo mencionado acuerda aprobar el:

CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito y obligatoriedad de aplicación.- El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todos los Socios, Representantes de la Asamblea General, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Comisiones, Comités, Gerente, Empleados y Colaboradores que, siendo parte de la Cooperativa, están obligados a observar, cumplir y hacer cumplir las normas que se estipulan en el presente Código.

Deben respetar las reglas de conducta contenidas en el presente Código y se aplican en todas las actuaciones y negocios conducidos por las personas vinculadas a la Cooperativa los cuales invariablemente estarán presididos por el buen comportamiento esperado, dado que trascienden a otras personas y a la colectividad en general, por lo cual son de interés público.

Artículo 2.- Objetivos.-

- Orientar y fortalecer los valores, normas y principios que rigen la actuación de los integrantes de la Cooperativa, así como su comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones; y,
- Prevenir cualquier tipo de actos de corrupción, a través de los mecanismos tendientes a concientizar la conducta de cada uno de los integrantes de la Cooperativa.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 3.- Valores.- Los valores son deseos: generales, permanentes y meditados, sobre los que se construye un estilo de administración y el camino al cumplimiento de las metas y objetivos, que otorga el hilo conductor hacia el éxito en el futuro.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 3 de 16			

Los valores son convicciones que rigen el diario vivir de todos los seres humanos, determinando su manera de ser, siempre orientados al cumplimiento de una buena actitud, con una conducta cortés y enfocándonos al buen servicio del socio, Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIMÁS", estos son:

- a) **Solidaridad.** - Este valor se expresa en el interés sincero y recíproco hacia el otro y la comunidad. La solidaridad orienta el servicio a los demás y la participación social para el logro del bienestar de todos y todas, nos permite sensibilizarnos con los intereses y necesidades de otros, por tanto, facilita el servicio a los demás.
- b) **Transparencia.** - Este valor se expresa en la aplicación del derecho a preguntar y estar informado. La transparencia permite el libre acceso a la información de manera verás, oportuna y completa. Facilita el control institucional y mejora las relaciones de confianza entre los niveles ejecutivo, directivo y operativo.
- c) **Confianza.** - Este valor se expresa en la seguridad que se siente a una persona, acto o institución. La confianza permite que las acciones sean dinámicas, fluidas y eficaces, tanto entre trabajadores, compañeros, así como asociados y clientes.
- d) **Respeto.** - Sentimiento positivo que involucra la consideración a la dignidad de las personas, derechos y libertades, concientizando el buen trato a los socios, Representantes a la Asamblea General, Directivos, Gerencia, Empleados y Colaboradores.
- e) **Ética.** - Es la parte de la filosofía que trata de la moral de los actos humanos que permite calificarlos como buenos o malos y de las obligaciones del hombre. También se lo puede definir como el conjunto de costumbres y normas morales que dirigen o valoran cualquier relación o conducta humana, sobre todo en un ámbito específico, por ejemplo: la ética empresarial.
- f) **Compromiso.** - Obligación moral o jurídico, al cumplimiento de una obligación, generando responsabilidad en la persona.
- g) **Lealtad.** - Se conoce como lealtad al carácter de una persona, cosa o animal leal. El término de lealtad expresa un sentimiento de respeto y fidelidad hacia una persona, compromiso, comunidad, organizaciones, principios morales, entre otros.

Artículo 4.- Principios del cooperativismo.- Los principios cooperativos son lineamientos o parámetros para juzgar el comportamiento de los integrantes de la Institución y tomar decisiones, se constituyen en las directrices por medio de las cuales la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIMÁS", pone en práctica sus principios Institucionales.

- a) Adhesión abierta y voluntaria;
- b) Control democrático de los socios;
- c) Participación económica de los socios;
- d) Autonomía e independencia;
- e) Educación entrenamiento e información;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 4 de 16			

- f) Cooperación entre cooperativas;
- g) Compromiso con la comunidad; y,
- h) Propender a la equidad de género en la Asamblea General de Socios, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, comisiones y comités.

Artículo 5.- Principios institucionales.- Los principios institucionales se van consolidando a lo largo de los años, dentro de cualquier organización. Sirven básicamente para consolidar el propósito o rumbo común de todos sus miembros y en conjunto constituyen el cimiento de las relaciones de sus miembros, al interno y al externo.

Los principios trazan el camino para una correcta operación de la organización que permite su buen funcionamiento, apegado a los objetivos, metas e ideales planteados y son los siguientes:

- Coherencia entre lo dicho y lo actuado para alcanzar los objetivos institucionales.
- Transparencia y responsabilidad en el trabajo diario de todos sus miembros, en apego a los roles y funciones encargados.
- Administración óptima y responsable socialmente de los recursos de la cooperativa
- Prestación de servicios con oportunidad en apego a las necesidades de sus socios y a los cambios del entorno para apoyar el crecimiento integral del individuo y del colectivo.
- Administración óptima y responsable socialmente de los recursos de la cooperativa
- Fomento del clima organizacional justo y equitativo que impulse al talento humano a la superación permanente y al crecimiento organizacional.
- Interés verdadero hacia los empleados, asociados, sus familias, la colectividad y el entorno para aportar positivamente a la sociedad y al medio ambiente.
- Apoyo permanente a las ideas nuevas, a los esfuerzos individuales y colectivos, con sentido de solidaridad y equidad organizacional, pero sobre todo con visión de crecimiento humano.
- Trabajo atento reconociendo el entorno, los riesgos y movimientos del cambio. Atentos para adaptarnos a las exigencias del entorno.

Artículo 6.- Declaración de principios.-

1. Del socio, Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente y Empleados de la Cooperativa "CREDIMÁS" frente a ella:

- a) Respetar, apoyar a la Cooperativa y a sus órganos de gobierno, legítimamente constituidos y sus superiores legítimamente designados;
- b) Actuación plena en la correcta aplicación del Estatuto, Reglamentos y Leyes que rigen a la Cooperativa;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 5 de 16			

- c) Cumplir con sus obligaciones económicas y laborales según su caso establecido por la Cooperativa;
- d) Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de intereses;
- e) Velar y contribuir por el crecimiento y desarrollo de la Cooperativa;
- f) No utilizar indebidamente la información de la Cooperativa; y,
- g) Promover la buena imagen de la Cooperativa.

2. De la Cooperativa frente a sus Socios, Representantes de la Asamblea General y/o Directivos y Gerente:

- a) Procurar que los bienes y servicios sean de la mejor calidad;
- b) Suministrar información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios;
- c) Otorgar un trato equitativo;
- d) Respetar sus derechos legítimos;
- e) Dar información veraz, transparente y completa, sobre la situación administrativa, económica, financiera y legal de la Cooperativa al organismo de control interno correspondiente.
- f) Verificar permanentemente, que se ofrezca la mejor atención a los socios
- g) La Cooperativa no concederá privilegios de ninguna índole a sus Socios, Representantes a la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores; ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de otra naturaleza.

3. De la Cooperativa frente a sus empleados y colaboradores:

- a) Respetar en todo momento, la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
- b) Velar por su seguridad física y social.
- c) Promover su desarrollo integral, a través de programas de motivación y compensación, enmarcados dentro de las políticas de Talento Humano de la Cooperativa; y,
- d) Brindar estabilidad laboral; siempre y cuando el empleado cumpla con reglamentos, políticas y códigos Institucionales vigentes.

4. De la Cooperativa frente a la competencia:

- a) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones interinstitucionales, empresariales y/o comerciales.
- b) Velar por el mantenimiento de un sistema de libre competencia.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 6 de 16			

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- Rendición de cuentas,- Los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, deberán rendir cuentas por las acciones, omisiones y decisiones tomadas en el ejercicio de sus funciones; y, estar dispuesto a someterse a la revisión y análisis de las mismas por parte de las instancias competentes.

Artículo 8.- Declaración Patrimonial.- Los vocales principales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente y Empleados deberán presentar al inicio de la relación laboral una declaración patrimonial juramentada, y cada año deberán llenar el Formulario Conozca a su Empleado; Talento Humano se encargará de requerir y custodiar dicha documentación.

Artículo 9.- Uso adecuado de los bienes.- Los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, deberán utilizar adecuadamente los activos fijos, equipos de cómputo, software y otros, asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Tampoco podrán emplearlos o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

Artículo 10.- Uso de información.- Los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, deberán abstenerse de acceder, duplicar, reproducir, tergiversar o hacer uso de manera directa e indirecta de la información de la Cooperativa y de organismos de control, sin la autorización correspondiente. No deberán utilizarla en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos a sus funciones; así como notificar al jefe inmediato el uso incorrecto de la información confidencial.

Artículo 11.- Beneficios no permitidos.- Los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores, no deberán, directa o indirectamente, para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos u otras ventajas que afecten las decisiones objetivas de la Cooperativa.

Artículo 12.- Conflicto de intereses.- Los miembros del Consejo de Administración deben abstenerse de votar y participar en asuntos que generen conflictos de interés, tales como la aprobación de créditos para sí, sus parientes o relacionados, la adquisición de activos a sus parientes o relacionados, de votar en las decisiones en las cuales va a participar como ejecutor. De igual manera para Gerente y empleados.

Artículo 13.- Actividades políticas.- Los Directivos, Gerente y Empleados no podrán hacer proselitismo político al interior de la Institución, en caso de participación política de los antedichos, debiendo sujetarse a lo que establecen los artículos 110 y 111 del Reglamento Interno.

Artículo 14.- Nombramiento de directivos.- Nombrar como administradores y directivos a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional, ético y responsable de su gestión.

Artículo 15.- Información financiera.- Difundir verazmente la situación financiera de la Cooperativa, con la oportunidad y requerimientos internos y externos para la toma de decisiones en forma consciente y responsable.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 7 de 16			

Artículo 16.- Manejo de relaciones con terceros interesados.- Las relaciones deben desarrollarse en ambientes estrictamente de negocios, de manera que Gerente y Empleados no tengan la posibilidad de entender que cualquier otra relación le puede dar ventajas en sus operaciones con la Cooperativa.

Artículo 17.- Lealtad y colaboración.- El empleado se obliga a ser leal a sus superiores, en cuanto éstos no alteren sus derechos y obligaciones. Deberá mantener un sentido de colaboración con sus compañeros de oficina, demostrando la dignidad propia de una conciencia moral y de una buena comprensión de las relaciones humanas.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCION

Artículo 18.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores:

- a) Ofrecer préstamos o la realización de cualquier otra operación, sin estar facultado para decidirla, más aún si no cumple con los requisitos mínimos establecidos;
- b) Ofrecer condiciones financieras o plazos especiales para créditos, captaciones, condonación o refinanciamiento de créditos, sin tener facultad para ello;
- c) Aceptar a proveedores que falsean su información u ofrezcan dádivas, regalos o precios inferiores a los normales del comercio o que estén afectando con su operación a la comunidad, el medio ambiente explotación a niños o se sospeche que se dedican a actividades ilegales;
- d) Aprovechar la posición de su cargo para realizar proselitismo político;
- e) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones o requerimientos que señalen los órganos de control externos e internos, supervisión o fiscalización;
- f) Aprovechar la posición de su cargo ante proveedores o socios, con el fin de obtener provecho personal;
- g) Incumplimiento de las disposiciones emanadas en el estatuto social, reglamento interno, políticas y demás normas establecidas dentro de la Cooperativa;
- h) Difundir información financiera errónea o falsa, con el fin de conseguir objetivos personales y afectar el buen desarrollo Institucional;
- i) Afectar la buena imagen de la Cooperativa con comentarios tergiversados, actitudes y comportamientos negativos; y,
- j) Además, se prohíbe a cada empleado involucrarse en el rol y funciones de su compañero(a) manteniendo así su espacio profesional y buena imagen de la Cooperativa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 8 de 16			

CAPITULO V

COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD

Artículo 19.- Del cumplimiento de sus fines.- Los Representantes a la Asamblea General, Directivos, Gerente, empleados, colaboradores y socios, deberán conocer y aplicar los principios éticos promulgados en este documento, observando los principios y valores sobre los que se fundamenta la convivencia social, y los principios y valores fundamentales del cooperativismo y de la convivencia relacionada con la operatividad del sector financiero popular y solidario.

Artículo 20.- De la reducción de las brechas de género.- En cumplimiento de la normativa vigente, implementar y supervisar permanentemente acciones tendientes a la reducción de las brechas de género, promoviendo a través de todas las actividades y de la estructuración de productos y servicios, la reducción de dichas brechas e impulsando la participación equitativa de todos los miembros de la comunidad a los que tenga acceso la Cooperativa.

Informar permanentemente al público, respecto a los indicadores de género, procurando una mejora progresiva en los resultados obtenidos, con el objetivo de eliminar las brechas existentes.

Artículo 21.- Educación financiera.- Los directivos de la entidad, deberán promover el acceso a los productos y servicios que oferta la Cooperativa, utilizando como una herramienta válida la educación financiera, que permita a socios, clientes y personas que por una u otra razón se vinculen a la institución conocer plenamente de los beneficios y los riesgos, los derechos y las obligaciones y la contribución a su bienestar económico.

Artículo 22.- Acceso igualitario a productos y servicios.- Los directivos de la entidad, deberán generar mecanismos que permitan a los socios y clientes, un acceso igualitario a los productos y servicios que oferta la Cooperativa, sin discriminación por lugar de nacimiento, etnia, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente.

CAPITULO VI

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEYES Y LA NORMATIVA VIGENTES

Artículo 23.- Sujeción a las leyes y normativa vigentes.- Los socios que participan como Representantes en la Asamblea General, los directivos, el Gerente y todo el personal de empleados de la Cooperativa, deberán actuar con sujeción a las leyes y la normativa vigente, en todos sus actos y acciones, tanto dentro como fuera de la institución.

Artículo 24.- Capacitación.- Es responsabilidad de los directivos, el promover la capacitación permanente de todos los miembros de la Cooperativa, así como de informar a socios, clientes y proveedores, respecto a las leyes y la normativa que, según el caso, se debe aplicar en las actividades que se desarrollan, vinculadas a la institución. Es muy importante recordar, que la ignorancia de la ley no exime de culpa, por lo que es deber todos los miembros de la institución, el transmitir cada vez que se considere necesario o procedente, respecto a leyes o normativa aplicable y promover su cumplimiento.

Artículo 25.- Aplicación de la normativa vigente.- Es responsabilidad de las autoridades de la Cooperativa, el implementar los mecanismos necesarios, para que la normativa vigente sea de

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 9 de 16			

conocimiento de todos los miembros de la institución, especialmente en lo que compete al cumplimiento de sus obligaciones o funciones, y de vigilar que dicha normativa se cumpla.

CAPITULO VII

DEL MANEJO DE RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 26.- Captación de recursos económicos.- Los recursos económicos alrededor de los cuales se desenvuelve el giro del negocio, proceden de terceros, sean estos socios, clientes o entidades proveedoras de recursos financieros. Será responsabilidad de los directivos de la entidad, la generación de los mecanismos de supervisión y control, que garanticen transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia en todos los procesos operativos que impliquen la captación de dinero.

Artículo 27. Entrega de recursos económicos.- Los recursos económicos con que cuenta la entidad, son entregados a terceros, personas naturales o jurídicas, a manera de créditos o como inversiones. Es responsabilidad de los directivos de la Cooperativa, el garantizar que los procesos operativos relacionados con la entrega de recursos económicos, se los desarrolle en forma transparente, honesta, eficiente y efectiva, de manera que se reduzcan los riesgos que puedan derivar en pérdidas que ocasionen dificultades financieras.

Artículo 28.- Manejo indebido de recursos económicos.- Es responsabilidad de los directivos de la Cooperativa, y especialmente de los miembros del Consejo de Vigilancia y del Gerente, con el soporte directo del Auditor Interno, del Oficial de Cumplimiento, del Administrador Integral de Riesgos y del responsable del área financiera, el vigilar por el buen uso de los recursos económicos de la entidad, evitando situaciones dolosas que puedan afectar a la institución, a su personal o a socios, clientes o proveedores.

Artículo 29.- De las sanciones por mal uso de recursos financieros.- Es responsabilidad de todos los miembros de la Cooperativa, el reportar en forma inmediata, al tener conocimiento de cualquier tipo de mal uso o malversación de recursos financieros de la institución, cualquier omisión al respecto, generará responsabilidades civiles o penales contra el infractor y el posible encubridor por complicidad o por omisión, debiendo en estos casos, aplicarse las sanciones contempladas en este código o las establecidas en las leyes civiles o penales según el caso.

CAPITULO VIII

DEL USO DE LA INFORMACION

Artículo 30.- De los datos o información de socios o clientes.- Los datos o información que la Cooperativa recibe de socios o clientes, está sujeta a las reservas establecidas en las leyes y la normativa externa e interna vigentes, es responsabilidad de directivos y empleados, el observar dicha reserva y el vigilar para que todos los miembros de la entidad la observen.

Artículo 31.- Del mal uso de datos o información.- El desconocimiento de las leyes o de la normativa, no exime de culpa en caso de mal uso de los datos o la información de terceros, que administra la entidad en sus procesos operativos. En caso de que un miembro de la entidad, conozca de casos de uso indebido, voluntario o involuntario de datos o información reservados, está en la obligación de reportarlo a las autoridades de la Cooperativa, caso de comprobación de mal uso de datos o información reservada, el responsable o los responsables deberán ser sancionados según lo establecido en este código o según las leyes vigentes, civiles o penales según el caso. Es importante

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 10 de 16			

recalcar, que la falta de denuncia en conocimiento de mal uso de datos o información reservadas, convierte en cómplice o encubridor al no denunciante.

CAPITULO IX

DEL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 32.- De los conflictos de intereses.- Cualquier miembro de la institución, socio, cliente, proveedor o tercero afectado, que considere que la entidad está violando o ha violado sus intereses, puede hacer la reclamación que considere procedente, para lo cual deberá dirigir su reclamación a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, ajustándose a los requerimientos establecidos en el Estatuto.

Artículo 33.- De la atención a conflictos de intereses.- Es responsabilidad de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, el atender a los pedidos, respecto a la búsqueda de soluciones para la resolución de un conflicto entre una persona natural o jurídica y la Cooperativa. Caso de que el conflicto no pueda ser resuelto en esta instancia, el afectado podrá recurrir a otros recursos legales, ya sea mediante apelación a la participación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, un Centro de Mediación debidamente calificado o los jueces competentes según el caso.

CAPITULO X

DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Artículo 34.- Los Representantes a la Asamblea General, Directivos, Gerente, Empleados, colaboradores y socios, de acuerdo a las funciones que desempeñan, deben conocer y aplicar las políticas y procedimientos establecidos para la prevención del lavado de activos, así como tienen la obligación moral y legal de reportar las transacciones inusuales al Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente cuando el caso amerite.

Artículo 35.- Directivos y empleados quedan prohibidos de poner en conocimiento de personas no autorizadas el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma. La violación de esta prohibición obligará al Oficial de Cumplimiento a comunicar del particular al Comité de Cumplimiento.

Artículo 36.- La preparación de la información requerida por las autoridades competentes deberá obtenerse observando los estándares de control y confidencialidad exigidos y limitarse exclusivamente a lo solicitado. El personal responsable de proveer tal información certificará con su firma la exactitud de esta.

Artículo 37.- Para el inicio y continuación de la relación comercial con personas políticamente expuestas se aplicará la política definida para estos casos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

Artículo 38.- El Oficial de Cumplimiento deberá emitir una opinión en el análisis de riesgo para nuevos productos y servicios; y recomendar medidas de control previo a la difusión y lanzamiento de estos.

Artículo 39.- Las Políticas de la Cooperativa, están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la entidad sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento de delitos. Ninguna relación con las contrapartes y/o socios merece arriesgar el compromiso de la Cooperativa, de combatir

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 11 de 16			

el lavado de activos y otros delitos relacionados con el acometimiento de actividades ilícitas. Para lo cual todos los integrantes de la Cooperativa están obligados a:

- a) Cumplimiento de la normatividad jurídica y de la normatividad interna Institucional;
- b) Para el cumplimiento de sus funciones los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores deberán respetar las distintas normas jurídicas dictadas por el Estado y por los diferentes entes públicos; así como también por la normatividad interna de la Cooperativa;
- c) Por ninguna circunstancia los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores podrán asesorar al socio sugiriéndole evitar cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza;
- d) En general todos los Directivos, Gerente, Empleados y Colaboradores estarán en la obligación de comunicar a su superior inmediato cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o norma de política interna inherente a la prevención de lavado de activos, financiamiento del delito incluido el terrorismo.
- e) Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de prevención de lavado de activos;
- f) Asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relativas con la prevención de lavado de activos;
- g) Determinar los lineamientos respecto a factores de riesgo de exposición al lavado de activos;
- h) Establecer normas, políticas de identificación y aceptación de socios de acuerdo a las categorías de riesgo definidas;
- i) Establecer lineamientos para el inicio y relaciones contractuales de nuevos socios; así como para el monitoreo de operaciones de personas que, por su perfil, por las funciones que desempeñan o por los recursos que manejan pueden exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de lavado de activos;
- j) Verificar antecedentes personales, laborales y patrimoniales como parte de las políticas de selección y contratación del personal;
- k) Llevar la relación comercial o financiera con el socio, aplicando las políticas de prevención de lavado de activos;
- l) Garantizar la reserva de la información reportada, conforme lo previsto en la ley;
- m) Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos al logro de las metas comerciales;
- n) La satisfacción plena de los socios deberá ser la principal preocupación de todos quienes conforman la Cooperativa; por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las inversiones, negocios financieros y seguros; y,
- o) Toda adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que requiera la Cooperativa, deberá realizársela por parte de los departamentos correspondientes, observando las normas y políticas Institucionales, determinadas para ello; bajo principios de concurrencia, transparencia, calidad, confiabilidad, honestidad y economía buscando siempre salvaguardar los intereses de la Cooperativa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 12 de 16			

CAPITULO XI

DE LO CONCERNIENTE A LO LABORAL

Artículo 40.- El Talento Humano es uno de los pilares importantes en la Cooperativa; por ello es necesario mantener un entorno laboral equitativo, lo cual se llegará a conseguir, por medio de:

- a) Aplicación de prácticas laborales justas, basadas en el talento y en el desempeño de los colaboradores, tomando decisiones de selección en base a competencias, conocimientos y experiencia;
- b) Promover al personal, de acuerdo a su desempeño y cumplimiento de objetivos, proporcionándole capacitación adecuada que permita su crecimiento profesional;
- c) Actuar con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés Institucional de la Cooperativa y el cumplimiento de sus objetivos, sobre las conveniencias personales o de grupo;
- d) Respeto a las atribuciones administrativas, legítimamente reconocidas de los estamentos internos y mantener todo el tiempo el principio de autoridad;
- e) Abstención de ejercer presiones para favorecer o perjudicar, a empleados, socios de la Cooperativa;
- f) Abstención de ejercer presiones para alterar reportes e información financiera, tanto de manejo interno como de interés de las autoridades laborales, tributarias, judiciales o de supervisión;
- g) Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida documentación de sustento y con reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiera causar perjuicio a la Institución y que pueda constituirse en un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Artículo 41.- Comunicación interna.- Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de estos.

Artículo 42.- Forma de impartir las instrucciones.- Las instrucciones verbales o escritas que impartan los empleados a los colaboradores deberán ser claras y comprensibles.

Artículo 43.- Intimidación o acoso sexual.- Se reprueba la intimidación y el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de incitación; tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad del hombre o la mujer en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

No se tolerará el acoso sexual, físico, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán faltas graves y una vez debidamente comprobadas, serán causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor. Sujetándose al Código Integral Penal e incurrirá en el proceso de visto bueno.

Los empleados de la Cooperativa no podrán sufrir ningún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación. Sujetándose al Código Integral Penal e incurrirá en el proceso de visto bueno.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 13 de 16			

Artículo 44.- Acoso laboral.- Es la intimidación de uno/varios hostigadores/es conducente/s a producir, miedo, terror, desprecio o desanimo en el trabajador afectado hacia su trabajo.

No se tolerará que las personas o grupo de personas emitan ningún tipo de violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles, se produzca esta interna o externamente del lugar de trabajo, sujetándose al Código Integral Penal e incurrirán en el proceso de visto bueno o remoción del cargo.

No se tolerará agresiones verbales, físicas de ningún tipo que se ocasionen éstas internamente o externamente del lugar de trabajo, sujetándose al Código Integral Penal e incurrirá en el proceso de visto bueno o remoción del cargo.

Artículo 45.- Del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas, Está totalmente prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales; al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias estupefacientes psicotrópicas. En caso de verificarse tal situación o hallarse en los lugares de trabajo bajo efecto de bebidas alcohólicas, se realizarán las pruebas necesarias y se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- El presente Código de Ética establece el comportamiento personal e Institucional, en defensa del respeto y la moralidad en la administración de los recursos de la Cooperativa; por lo que es de estricto cumplimiento a los Representantes de la Asamblea General, Directivos, Gerente y Empleados, debiendo ser difundido ampliamente desde el ingreso de estos a la Institución.

Artículo 47.- Sanciones.- La violación debidamente comprobada de lo establecido en el presente Código de Ética dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) En el caso de encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el art. 18 se sancionará de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y sus reformas, en caso de Directivos se realizará el proceso de remoción debidamente sustentado;
- b) En el caso de incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el Art. 39 del Capítulo X De la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, el incumplimiento de los literales a), b), d), g), h), i), j) se sancionará de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y sus reformas, en caso de directivos se realizará el proceso de exclusión debidamente sustentado;
- c) El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 39 del Capítulo X De la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, literal c) será causa de Visto Bueno;
- d) El incumplimiento del Art. 39 del Capítulo X De la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, literales e) y f), será sancionado con el 10% de descuento de sus ingresos percibidos y en el caso de reincidencia será causa de Visto Bueno;

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMÁS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 14 de 16			

- e) En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 39 del Capítulo X De la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, literal k) del presente Código de Ética, la Gerencia queda autorizada para cambiar de lugar de trabajo de los empleados involucrados; sin perjuicio de que pueda dar por terminado el contrato de trabajo, previo Visto Bueno;
- f) En caso de que los empleados de la Cooperativa incurran en las prohibiciones determinadas en el Art. 39 del Capítulo X De la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, literal l) de este Código de Ética, los empleados involucrados tendrán la obligación de presentar la renuncia voluntaria a su puesto de trabajo en un plazo máximo de noventa días. Si vencido este plazo el empleado involucrado no diere cumplimiento a esta normativa, la Gerencia dará por terminado el contrato de trabajo previo Visto Bueno; y, en caso de Directivos o Representantes, se procederá con la remoción directa de su cargo o designación en forma inmediata;
- g) Desconocer o violar el Código de Ética, normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos será sancionado de conformidad a la gravedad de la falta.
- h) Desconocer o incumplir las disposiciones del Manual de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos, en los respectivos procesos;
- i) No colaborar con las investigaciones sobre el delito de lavado de activos; y,
- j) No guardar la confidencialidad a la que están obligados empleados y directivos.

DISPOSICION GENERAL

ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de este Código, la Cooperativa exige a los Directivos y empleados certifiquen que han leído íntegramente el presente Código y que cumplirán con los principios y prácticas éticas establecidas al interior de la institución en el curso de sus actividades cotidianas para ello suscribirán el compromiso de adherencia al Código de Ética Institucional, (Anexo 1) y el acuerdo de confidencialidad de la información (Anexo 2).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Consejo de Administración dispondrá el medio más adecuado, para que todos los estamentos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIMÁS", tomen conocimiento y correcta aplicación del presente Código.

SEGUNDA: Este Código de Ética entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por el Consejo de Administración, y no tendrá carácter retroactivo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital texto	X	Escaneado	
			Digital PDF	X	Impreso	X

	CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO	Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIMAS Ltda.			
		Código: COD-CEC-CM			
		Versión: 2.0			
		Páginas: 15 de 16			

Certifico:

Que el presente Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIMÁS", fue analizado y aprobado sus modificaciones por el Consejo de Administración, en sesión realizada el 08 de abril de 2022.

FIRMA SECRETARIO(A)
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	TIPO DE DOCUMENTO			
			Digital texto	X	Escaneado	
Cumplimiento FECHA: marzo 2022	Gerente General FECHA: marzo 2022	Consejo de Administración FECHA: abril 2022	Digital PDF	X	Impreso	X